



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2020-A-MPH

Bambamarca, 24 de febrero de 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 027-2020/MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, el Informe N° 76-2020-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, el informe N° 019-2020-MPH-BCA/GAyS y el Informe N° 165-2020-MPH-BCA/GAJ, sobre el registro de la Organización Comunal, del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS “PASAUMACA I y PASAUMACA II”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338, disponiéndose en su Artículo 169° literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 175° del TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que mediante el Expediente del Visto, el Sr. Isaías Salazar Vargas, en su condición de Presidente del Comité Electoral para elegir el Consejo Directivo y el Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS “PASAUMACA I y PASAUMACA II”, del Centro Poblado Rural de Tambillo Bajo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender; conforme al Informe N° 027-2020/MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, el Informe N° 76-2020-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, emitido por el Sub Gerente de Agua y Saneamiento Urbano y Rural, el informe N° 019-2020-MPH-BCA/GAyS, emitido por el Gerente del Ambiente y Saneamiento y el Informe N° 165-2020-MPH-BCA/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia del Ambiente y Saneamiento y Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS “PASAUMACA I y PASAUMACA II”, del Centro Poblado Rural de Tambillo Bajo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de agua potable en dicho lugar.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA  
MAD  
EXPEDIENTE  
N° 861957







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la JASS "PASAUMACA I y PASAUMACA II", del Centro Poblado Rural de Tambillo Bajo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, por dos (02) años, cuya vigencia es a partir del 17.11.2019 al 17.11.2021, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Presidente	ISAIAS SALAZAR VARGAS	x		41884336
Tesorero	SEGUNDO MOROCHO QUISPE	x		44858058
Secretario	ROSA MARISOL CABRERA CERCADO		x	60360703
Vocal 1	LUZMILA HUAMAN LARA		x	27577429
Vocal 2	WILLIAN ATALAYA SALCEDO	x		48165249

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER**, como Fiscal de la JASS "PASAUMACA I y PASAUMACA II", del Centro Poblado Rural de Tambillo Bajo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, por tres (03) años, a partir del 17.11.2019 al 17.11.2022, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
El Fiscal	ARTEMIO CHUQUIMANGO VÁSQUEZ	x		27544976

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento realice el registro de la Organización Comunal y de su Consejo Directivo Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS "PASAUMACA I y PASAUMACA II", del Centro Poblado Rural de Tambillo Bajo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.

*"Juntos lograremos la transformación de Bambamarca"*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aquilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL